



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1443-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2441678

San Marcos, 25 de Noviembre del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°32-2024-MDSM/CCH/JAAM/RC, de fecha 24 de julio del 2024; **CARTA N°465-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 25 de julio del 2024; **CARTA N°33-2024-MDSM/CCH/JAAM/RC**, de fecha 02 de agosto del 2024; **CARTA N°001-2024/**, de fecha 24 de setiembre del 2024; **INFORME N°1316-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 01 de octubre del 2024; **INFORME N°051-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-JVSC-ACOP**, de fecha 21 de octubre del 2024; **INFORME N°3268-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/PEMM**, de fecha 23 de octubre del 2024; **INFORME N°937-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 13 de agosto del 2024; **INFORME N°5504-2024-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 14 de agosto del 2024; **INFORME N°1115-2024-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 03 de setiembre del 2024; **INFORME N°1550-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, de fecha 31 de octubre del 2024 ; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO DE CHUCHUPUQUIO EN EL CASERÍO DE BUENA VISTA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2560567; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N°082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, con fecha 06 de julio del 2023, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°380-2023-MDSM/GDUR/G**, se aprueba el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO DE CHUCHUPUQUIO EN EL CASERÍO DE BUENA VISTA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2560567, con un costo total de S/. 615,550.03 (Son: Seiscientos quince mil Quinientos cincuenta con 03/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y el sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 24 de noviembre del 2023, se suscribe el **CONTRATO N°112-2023-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO CHUCHUPUQUIO**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL**

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1443-2024-MDSM/GDUR/G

SERVICIO DE CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO DE CHUCHUPUQUIO EN EL CASERÍO DE BUENA VISTA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560567, por el monto de S/. 615,550.03 (Son: Seiscientos quince mil Quinientos cincuenta con 03/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y el sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 05 de febrero del 2024, se suscribe el ACTA DE INICIO de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO DE CHUCHUPUQUIO EN EL CASERÍO DE BUENA VISTA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560567;

Que, con fecha 30 de mayo del 2024, se suscribe el ACTA DE CULMINACION de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO DE CHUCHUPUQUIO EN EL CASERÍO DE BUENA VISTA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560567;

Que, con fecha 26 de abril del 2024 mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°351-2024-MDSM/GDUR/G, se designa el comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO DE CHUCHUPUQUIO EN EL CASERÍO DE BUENA VISTA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560567;

Que, con fecha 21 de mayo del 2024, se suscribe el ACTA DE RECEPCION de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO DE CHUCHUPUQUIO EN EL CASERÍO DE BUENA VISTA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560567;

Que, con fecha de recepción 24 de julio del 2024, mediante CARTA N°32-2024-MDSM/CCH/JAAM/RC, la Sra. Judith A. Alarcon Marzano, Representante Común de CONSORCIO CHUCHUPUQUIO, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el expediente de liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO DE CHUCHUPUQUIO EN EL CASERÍO DE BUENA VISTA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560567;

Que, con fecha 25 de julio del 2024, mediante CARTA N°465-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras remite a la Sra. Judith A. Alarcon Marzano, Representante Común de CONSORCIO CHUCHUPUQUIO, las observaciones de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO DE CHUCHUPUQUIO EN EL CASERÍO DE BUENA VISTA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560567, siendo recepcionada por esta última, el día 01 de agosto del 2024;

Que, con fecha de recepción 02 de agosto del 2024, mediante CARTA N°33-2024-MDSM/CCH/JAAM/RC, la Sra. Judith A. Alarcon Marzano, Representante Común de CONSORCIO CHUCHUPUQUIO, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el levantamiento de las observaciones planteadas al expediente de liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO DE CHUCHUPUQUIO EN EL CASERÍO DE BUENA VISTA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560567;

Que, con fecha de recepción 24 de setiembre del 2024, mediante CARTA N°001-2024/, la Sra. Judith A. Alarcon Marzano, Representante Común de CONSORCIO CHUCHUPUQUIO, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la documentación respecto a la de liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO DE CHUCHUPUQUIO EN EL CASERÍO DE BUENA VISTA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560567;

Que, con fecha de recepción 01 de octubre del 2024, mediante INFORME N°1316-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, opinión técnica respecto a la

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1443-2024-MDSM/GDUR/G

aplicación de penalidades debido al incumplimiento del contratista en relación a su contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO DE CHUCHUPUQUIO EN EL CASERÍO DE BUENA VISTA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560567;

Que, con fecha de recepción 21 de octubre del 2024, mediante **INFORME N°051-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-JVSC-ACOP**, el Ing. Jorge Vidal Soriano Caballero, Administrador de Contrato de Obras Públicas, remite la verificación de penalidades y la conformidad de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO DE CHUCHUPUQUIO EN EL CASERÍO DE BUENA VISTA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560567;

Que, con fecha de recepción 23 de octubre del 2024, mediante **INFORME N°3268-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/PEMM**, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, remite su pronunciamiento respecto a la opinión técnica solicitada e indica la existencia de una penalidad por el monto de S/. 123.11 (Son: Ciento veintitrés con 11/100 soles), en relación a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO DE CHUCHUPUQUIO EN EL CASERÍO DE BUENA VISTA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560567;

Que, con fecha de recepción 13 de agosto del 2024, mediante **INFORME N°937-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO DE CHUCHUPUQUIO EN EL CASERÍO DE BUENA VISTA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560567;

Que, con fecha de recepción 14 de agosto del 2024, mediante **INFORME N°5504-2024-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la conciliación financiera contable de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO DE CHUCHUPUQUIO EN EL CASERÍO DE BUENA VISTA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560567;

Que, con fecha de recepción 03 de setiembre del 2024, mediante **INFORME N°1115-2024-MDSM/OGA/SGOC**, la Oficina de Contabilidad, remite la conciliación financiera contable de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO DE CHUCHUPUQUIO EN EL CASERÍO DE BUENA VISTA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560567, indicando que se registró y pagó un monto total de S/. 615,550.03 (Son: Seiscientos quince mil Quinientos cincuenta con 03/100 soles), a favor del CONSORCIO CHUCHUPUQUIO;

Que, con fecha de recepción 31 de octubre del 2024, mediante **INFORME N°1550-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO DE CHUCHUPUQUIO EN EL CASERÍO DE BUENA VISTA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560567, asimismo informa que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, y cumple con los trámites administrativos necesarios, por lo que da consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo 4.11. de su informe, el cual es el siguiente:

(...)
411. SOBRE LA LIQUIDACION DE EJECUCION DE CONTRATO
(...)





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1443-2024-MDSM/GDUR/G

RESUMEN PARA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

ITEM	CONCEPTO	PERIODO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL, DE VALORIZACIONES			S/ 521,652.57	S/ 615,550.03	S/ 10,954.70	S/ 12,926.55
SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL			S/ 0.00			
VALORIZACIÓN PTO. PRINCIPAL			S/ 521,652.57	S/ 615,550.03	S/ 10,954.70	S/ 12,926.55
1	VAL N° 01	FEBRERO 2024	S/ 242,772.04	S/ 286,471.01	S/ 5,098.21	S/ 6,015.89
2	VAL N° 02	MARZO 2024	S/ 278,880.53	S/ 329,079.03	S/ 5,856.49	S/ 6,910.66
3	VAL N° 03		S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
4	VAL N° 04		S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00

IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 93,897.46		S/ 1,971.85	
-------------------------------------	--------------	--	-------------	--

COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN	S/ 615,550.03	S/ 615,550.03	S/ 12,926.55	S/ 12,926.55
---------------------------------	---------------	---------------	--------------	--------------

SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	SIN IGV	INC IGV
	S/ 10,850.37	S/ 12,803.44
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL	S/ 10,954.70	S/ 12,926.55
PENALIDADES APLICADAS - ETAPA DE LIQUIDACIÓN - OTRAS PENALIDADES	S/ -104.33	S/ -123.11

PENALIDADES EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN	SIN IGV	INC IGV
	S/ -	S/ -
	S/ -	

COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO	S/ 532,607.27	S/ 628,476.58
---	---------------	---------------

IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 95,869.31	
-------------------------------------	--------------	--

COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/ 628,476.58	S/ 628,476.58
---------------------------------	---------------	---------------

VERIFICAMOS	VERDADERO
--------------------	------------------

POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	SIN IGV	INC IGV
	S/ 52,165.26	S/ 61,555.00
RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL (ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°065-2023-MDSM/CS)	S/ 52,165.26	S/ 61,555.00

VI. CONCLUSIONES

6.1. De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO DE CHUCHUPUQUIO EN EL CASERÍO DE BUENA VISTA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2560567.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1443-2024-MDSM/GDUR/G

- 6.2. Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, APRUEBA la Liquidación de Contrato de Obra, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO DE CHUCHUPUQUIO EN EL CASERÍO DE BUENA VISTA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560567, con un costo de ejecución final de S/ 628,476.58 (Son: Seiscientos veintiocho mil Cuatrocientos setenta y seis con 58/100 soles) Inc. IG. en la cual contempla lo siguiente:
- ✓ El monto pagado de las valorizaciones contractuales según la Liquidación de Contrato Principal de Obra asciende a S/ 615,550.03 (Son: Seiscientos quince mil quinientos cincuenta con 03/100 soles) Inc. IG.
 - ✓ El saldo a favor del Contratista por concepto de Reajuste de Precios es de S/ 12,926.55 (Son: Doce mil novecientos veintiséis con 55/100 soles) Inc. IG.
 - ✓ El saldo a favor de la Entidad, por concepto de Aplicación de Otras Penalidades como resultado de la verificación de la documentación presentada en la Liquidación de contrato de ejecución de Obra, es de S/ 123.11 (Son: Cinco Mil Doscientos Ochenta con 00/100 soles) Inc. IG.
 - ✓ El saldo neto a facturas a favor del contratista, después de aplicar la penalidad correspondiente, asciende a S/ 12,803.44 (Son: Doce mil ochocientos tres con 44/100 soles), incluido IG.
 - ✓ La devolución de la Retención del 10% de fiel cumplimiento del contrato principal, por el monto correspondiente de S/ 61,555.00 (Son: Sesenta y un mil quinientos cincuenta y cinco con 00/100 soles) el cual deberá ser devuelto íntegramente al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.
- 6.3. La sub gerencia de liquidación de obra DEJA CONSTANCIA, que ni la suscripción de acta de recepción de la obra, ni la conformidad de la liquidación de contrato de obra enervan el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 173 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado**.
- 6.4. Se precisa que el **Ing. Mayer Miranda Mautino, con registro CIP N° 143214**, quien se desempeñó como inspector de la obra, no presentó el informe de conformidad de la liquidación del contrato de obra debido a su cese laboral en la Municipalidad Distrital de San Marcos.
- 6.5. La Sub Gerencia de Liquidación de Obra emite el informe de la Liquidación de Contrato de Obra, para su trámite y posterior emisión de la Resolución de la Liquidación, según su despacho encuentre pertinente, después de haber encontrado conforme el expediente de liquidación o en caso contrario tenga a tomar las medidas según le corresponda.

VII. RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda, previo a la emisión de la resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra se emita el informe legal de asesoría jurídica.
- ✓ Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** y continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del Ejecutor.

Que, con fecha de recepción 06 de noviembre del 2024, mediante **INFORME N°8284-2024-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, su opinión legal para la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO DE CHUCHUPUQUIO EN EL CASERÍO DE BUENA VISTA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560567,

Que, con fecha de recepción 20 de noviembre del 2024, mediante **INFORME LEGAL N°1395-2024-MDSM-OGAJ**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO DE CHUCHUPUQUIO EN EL CASERÍO DE BUENA VISTA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560567 en la cual concluye que, determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1443-2024-MDSM/GDUR/G

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO DE CHUCHUPUQUIO EN EL CASERÍO DE BUENA VISTA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560567, resulta procedente los fundamentos expuestos en el INFORME N°1115-2024-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 03 de setiembre; INFORME N°1550-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 31 de octubre del 2024; INFORME LEGAL N°1395-2024-MDSM-OGAJ, de fecha 20 de noviembre del 2024;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO DE CHUCHUPUQUIO EN EL CASERÍO DE BUENA VISTA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560567, siendo su costo de ejecución final S/ 628,476.58 (Son: Seiscientos veintiocho mil Cuatrocientos setenta y seis con 58/100 soles) inc. IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCIÓN DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL, a favor del CONSORCIO CHUCHUPUQUIO, por el monto de S/ 61,555.00 (Son: Sesenta y un mil Quinientos cincuenta y cinco con 00/100 soles) inc. IGV.

ARTICULO TERCERO – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, deducir del pago por CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS, el saldo a favor de la Entidad por concepto de APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES, el cual asciende a S/. 123.11 (Son: Ciento veintitrés con 11/100 soles) inc. IGV.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS, por el monto de S/ 12,926.55 (Son: Doce mil Novecientos veintiséis con 55/100 soles) Inc. IGV., a favor del CONSORCIO CHUCHUPUQUIO, a condición de que se cumpla el ARTICULO TERCERO.

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO SEXTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1443-2024-MDSM/GDUR/G

ARTICULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - TAYASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. 4306206

Archivo
GDUR
Exp:2441678



Municipalidad Distrital de San Marcos